



ALCALDÍA
DE PASTO

PROCESO SANCIONATORIO No. 015 -2025

AUTO No.

(85 - - 2025)

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 015-2025

CONSIDERACIONES

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente, de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

De conformidad a lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio a petición del interesado sin requisitos especiales, y serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código General del Proceso.

El artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el termino probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Conforme a lo anteriormente señalado, se ordenan de oficio y se receptionan las pruebas conducentes solicitadas por el investigado en escrito de descargos.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, dentro del proceso sancionatorio No. 015-2025, la práctica de las siguientes pruebas:

DE OFICIO

1. Solicitar a dependencia competente de la secretaria Municipal de Salud, el reporte en sistema de las visitas y concepto emitido al establecimiento de

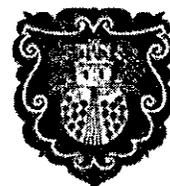
NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



ALCALDIA
DE PASTO

comercio denominado AVICOLA SANTA ISABEL, ubicado en la manzana 19 casa 16 del Barrio Villa Flor II de Pasto (N), de propiedad del señor (a) BRAYAN ALEJANDRO FLOREZ CAICEDO, identificado con cédula No. 1.085.315.980.

2. Téngase como pruebas dentro del proceso el Acta de Visita de Inspección Vigilancia y Control No. 106-DL-24 CS del día 06 de Noviembre de 2024, practicada al establecimiento de comercio denominado AVICOLA SANTA ISABEL, ubicado en la manzana 19 casa 16 del Barrio Villa Flor II de Pasto (N), de propiedad del señor (a) BRAYAN ALEJANDRO FLOREZ CAICEDO, identificado con cédula No. 1.085.315.980.
3. Téngase como prueba dentro del proceso el acta de aplicación de medida sanitaria de Seguridad No. 041 - C - 24 CS del día 06 de Noviembre de 2024, aplicada al Establecimiento denominado AVICOLA SANTA ISABEL, ubicado en la manzana 19 casa 16 del Barrio Villa Flor II de Pasto (N), de propiedad del señor (a) BRAYAN ALEJANDRO FLOREZ CAICEDO, identificado con cédula No. 1.085.315.980.
4. Ténganse en cuenta el Acta de Visita de Inspección Vigilancia y Control No. 106-DL-24 CS del día 06 de Noviembre de 2024, practicada al establecimiento denominado AVICOLA SANTA ISABEL, ubicado en la manzana 19 casa 16 del Barrio Villa Flor II de Pasto (N), de propiedad del señor (a) BRAYAN ALEJANDRO FLOREZ CAICEDO, identificado con cédula No. 1.085.315.980.
5. Ténganse en cuenta el Informe de aplicación de medida sanitaria de seguridad No. No. 041 - C - 24 CS del día 06 de Noviembre de 2024, aplicada al Establecimiento denominado AVICOLA SANTA ISABEL, ubicado en la manzana 19 casa 16 del Barrio Villa Flor II de Pasto (N), de propiedad del señor (a) BRAYAN ALEJANDRO FLOREZ CAICEDO, identificado con cédula No. 1.085.315.980 y demás soportes que obran en el proceso.

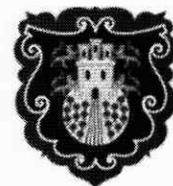
POR SOLICITUD DE PARTE.

ARTICULO PRIMERO: Notificado personalmente el acto administrativo por medio del cual se apertura el proceso sancionatorio en él se elevan cargos, el Investigado NO presenta descargos, tal como se establece en el artículo 5 del mencionado acto administrativo, el día doce de agosto de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Las pruebas se ordenarán y recepcionarán por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar por estado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



ALCALDÍA
DE PASTO

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El presente auto rige a partir de su expedición.

}

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

09 SEP 2025

MARYLUZ CASTILLO ROSERO
Secretaria Municipal de Salud

Revisó: Carlos Chaves – Asesor Jurídico-SMS

Proyectó: Gina Andrea Dávila Caicedo - Abogada Especialista SMS

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -